

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DNot-AT-68-2018 de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por la Jefa de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite copia certificada del registro diario de horas sociales, realizadas en la Sección de Notariado por la señora XXXXX.

Considerando:

I. 1. El 21 de mayo de 2018, la señora XXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3036/2018(2), en la cual solicitó:

“... Copia certificada del registro diario de horas sociales, realizadas en la Sección de Notariado por mi persona desde febrero a junio del año 2010” (sic).

2. El 22 de mayo de 2018, mediante resolución con referencia UAIP/3036/Radmisión/641/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Jefa de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/675/3036/2018(2), de esa misma fecha.

II. El 14 de junio de 2018 esta Unidad recibió el memorando con referencia DNot-AT-66-2018, remitido por la Jefa de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual solicitó una prórroga del plazo de entrega de la información que le fue requerida y al respecto, manifestó: .

“... que los datos de interés tienen más ocho años de archivo, esta oficina a tenido dificultad para acceder a los mismos, sin embargo, se han girado las indicaciones necesarias para trasladar los datos correspondientes y evacuar la referida petición, actividad que requerirá un plazo de respuesta mayor al concedido...” (sic).

En consecuencia, el 15 de junio de 2018 por medio de resolución con referencia UAIP/3036/RP/786/2018(2), se concedió la prórroga que solicitó la Jefa antes mencionada y se estableció que debía enviar la referida información a más tardar el 25 de junio de 2018.

III. En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las

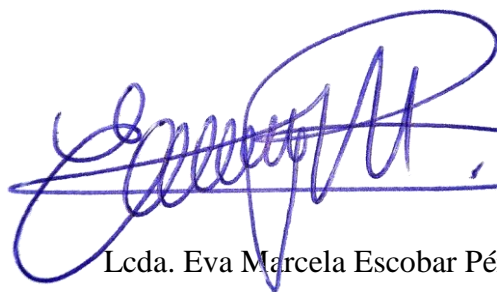

Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXX el memorando con referencia DNot-AT-68-2018 de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por la Jefa de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite copia certificada del registro diario de horas sociales, realizadas en la Sección de Notariado por la señora XXXXX.

2. Se hace constar que no se dejará copia de la certificación solicitada por la usuaria en esta solicitud de acceso, por tratarse de información relativa a datos personales.

3. *Notifíquese.*

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.